

NOTARIA
QUINTA

0000001

Notaria 5ra

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA: BUSINESSHAUZE S.A.

ACCIONISTAS:

CLAUDIA IVETT BARRON VARGAS

NELSON RODRIGO BENITEZ MUÑOZ

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 600,00

DI 4 COPIAS

J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: CLAUDIA IVETT BARRON VARGAS, mexicana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, de ocupación empresaria; el señor NELSON RODRIGO BENITEZ MUÑOZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de ocupación empresario. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y adquirir derechos y obligaciones, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

1
2 minuta: SEÑOR NOTARIO // En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
4 una de constitución de Compañía Anónima, al
5 tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA,
6 COMPARECIENTES: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Al
7 otorgamiento de esta escritura comparecen:
8 ① CLAUDIA IVETT BARRON VARGAS, mexicana, mayor de
9 edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito,
10 de ocupación empresaria; el señor ② NELSON RODRIGO
11 BENITEZ MUÑOZ, ecuatoriano, mayor de edad,
12 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de
13 ocupación empresario. Los comparecientes son
14 mayores de edad, capaces para contratar quienes
15 comparecen por sus propios derechos y que por el
16 presente acto libre y voluntariamente unen sus
17 capitales, constituyendo una Compañía Anónima,
18 con el objeto y finalidad que se expresa a
19 continuación con sujeción a la Ley de Compañías
20 y a los presentes Estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS
21 SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
22 Compañía se denominará BUSINESSHAUZE S.A. y
23 durará cincuenta años a partir de su inscripción
24 en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
25 prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía
26 podrá disolverse anticipadamente, observando en
27 cada caso las disposiciones legales pertinentes
28

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1

2

y lo previsto en estos Estatutos. ARTICULO

3

SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de

4

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

5

principal será el distrito Metropolitano de

6

Quito, cantón Quito, pudiendo establecer

7

sucursales o agencias en uno o varios lugares

8

dentro o fuera de la República. ARTICULO

9

TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL: El objeto social de

10

la Compañía será: a) La compra-venta,

11

administración, permuta, corretaje de bienes

12

inmuebles, la promoción de proyectos

13

inmobiliarios, lotizaciones, fincas

14

vacacionales. La compraventa, comercialización,

15

importación, exportación de materiales de

16

construcción, eléctricas, vehículos, maquinaria

17

y equipo para la construcción, materiales de

18

ferreteria en general, maquinaria y accesorios

19

para la construcción, pudiendo además

20

representar y asociarse con firmas nacionales y

21

extranjeras que tengan objeto similar. b) La

22

prestación de servicios relacionados con las

23

telecomunicaciones como la negociación de

24

contratos para la instalación de estaciones

25

celulares tanto en compra como en arrendamiento

26

de predios urbanos y rurales. c) La importación,

27

distribución, comercialización de equipos

28

1 terminales de comunicación y aparatos de
2 telecomunicación con certificados de
3 homologación. ✓ d) El establecimiento o

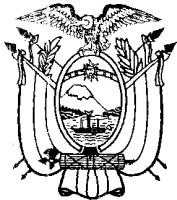
4 utilización de instalaciones destinadas a
5 intercomunicaciones dentro de residencias,
6 edificaciones e inmuebles públicos o privados. ✓

7 e) La importación de toda clase de accesorios
8 para la telefonía celular, la compra-venta al
9 por mayor y al detal de mercancías tales como
10 aparatos, artículos, equipos, instrumentos y
11 materiales de telefonía celular, eléctricos,
12 electrodomésticos, sus accesorios, partes,
13 repuestos, para uso doméstico, industrial o
14 técnico. ✓ f) La importación, exportación,

15 distribución y comercialización de productos:
16 animales o vegetales, naturales o sintéticos
17 elaborados o semi elaborados, vinos, licores,
18 fármacos, agroquímicos, veterinarios,
19 artesanías, equipos médicos. ✓ g) La prestación

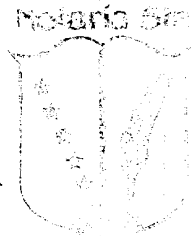
20 de servicios de homologación, programación,
21 empaque, reparación, mantenimiento y
22 distribución de equipos celulares de telefonía. ✓

23 h) La importación de toda clase de accesorios
24 para la telefonía celular, la compra-venta al
25 por mayor y al detal de mercancías tales como
26 aparatos, artículos, equipos, instrumentos y



NOTARIA
QUINTA

0000003



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Notario Público

1 materiales de telefonía celular, eléctricos,
2 electrodomésticos, sus accesorios, partes,
3 repuestos, para uso doméstico, industrial o
4 técnico. El diseño gráfico, la realización de
5 trabajos de gigantografía, tampografía, empaque
6 de productos de consumo masivo. i) La
7 importación, exportación, distribución y
8 comercialización de vehículos, automotores en
9 general, partes y piezas, llantas, motos, naves
10 y aeronaves. j) La prestación de servicios
11 técnicos y especializado en el campo de las
12 telecomunicaciones para el procesamiento,
13 ensamble, revisión, carga de software,
14 personalización de producto, empaque y embalaje
15 de productos y materiales de telefonía móvil y
16 telefonía fija. k) El tratamiento, la
17 purificación, producción, embotellamiento,
18 distribución, comercialización, filtrado de
19 agua, en forma manual y automática, así como de
20 aguas saborizadas y vitaminizadas y sus anexos.
21 l) Dar servicios de entretenimiento con
22 máquinas electrónicas, juegos infantiles,
23 escaladores infantiles, juegos electrónicos de
24 habilidad, deporte, simulación, música y baile.
25 La importación, comercialización y distribución
26 de equipos y maquinaria requerida para el campo
27
28

del entretenimiento. / m) La elaboración
importación, exportación y comercialización de
muñecos de peluche, felpas, rellenos para
peluches, muñecos infantiles. / n) Dar servicios
de alimentación, bebidas y afines en locales
propios, arrendados o de terceros. / Administrar,
aperturar y asesorar a restaurantes, delicatessen
locales de expendio de alimentos y bebidas. La
organización de talleres y cursos de cocina,
repostería y pastelería. La importación,
exportación, producción, comercialización,
distribución de productos vegetales, animales y
sintéticos, comestibles en general, vinos
licores, vajillas y demás accesorios de cocina
entre otros. / Suscribir contratos de servicios de
alimentos y bebidas a nivel local, nacional e
internacional; abrir locales de servicios
gastronómicos incluidas bebidas inherentes
dentro y fuera del país. / Representar franquicias
propias y de terceros en el ámbito del objeto
social. Comercializar alimentos y bebidas
procesadas y preparadas, en lugares de expendio
a nivel nacional e internacional. / La
implementación de centros de capacitación en la
rama de la gastronomía, producción de alimentos
y afines. La compañía podrá adquirir y poseer



NOTARIA
QUINTA

0000004

Notaria Br.



1985 Roberto Navarro
Pro. Enríquez

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2 acciones, participaciones y derechos de otras
3 compañías, ✓ corporaciones o fundaciones en las
4 que tenga interés. Promocionar y publicitar su
5 empresa y/o de terceros en casas abiertas,
6 eventos y ferias nacionales e internacionales;
7 realizar convenios y alianzas estratégicas con
8 empresas, entidades afines y académicas para la
9 investigación, producción y comercialización de
10 alimentos y bebidas; ✓ importación y exportación
11 de insumos necesarios para la producción de
12 alimentos y bebidas. Para el cumplimiento de su
13 objeto social, la compañía podrá realizar toda
14 clase de actos y contratos civiles, mercantiles,
15 nominados o innominados o de cualquier otra
16 indole, permitidos por la ley, relacionados con
17 su objeto social, pudiendo inclusive asociarse
18 con empresas nacionales o extranjeras. ✓ Para la
19 consecución de su objetivo la compañía podrá
20 dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además
21 ser representante o comisionista de compañías
22 nacionales o extranjeras. ARTICULO CUARTO.-
23 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
24 Compañía es de ochocientos dólares de los
25 Estados Unidos de Norteamérica divididos en
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar de valor cada una, numeradas del cero,
28

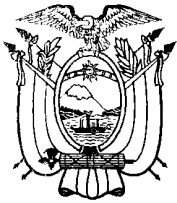
1
2 cero uno al ochocientos inclusive, integramente
3 suscrito y pagado de acuerdo al detalle
4 constante en la cláusula de integración de
5 capital de estos estatutos. ARTICULO QUINTO.-

6 ACCIONES.- Los títulos o certificados de
7 acciones se expedirán de conformidad con lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
9 representar una o más acciones, en lo que
10 concierna a la propiedad de las acciones,
11 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas
12 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

13 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los
14 accionistas tendrán derecho preferente para
15 suscribir los aumentos de capital que se
16 acordaren en forma legal, en las proporciones y
17 dentro del plazo señalado por la Ley de
18 Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas
19 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
20 extraños, de acuerdo con regulaciones que para
21 este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO.-

22 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada
23 por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Gerente y el Presidente.

25 ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta
26 General legalmente convocada y reunida es la
27 autoridad máxima de la Compañía, con amplios
28

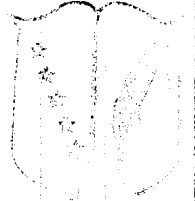


NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Cof. Escritor

1 poderes para resolver todos los asuntos
2 relativos a los negocios sociales y para tomar
3 las decisiones que juzgue convenientes en
4 defensa de la misma. ARTICULO NOVENO.- CLASES
5 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
6 reunirán una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico anual para considerar los asuntos
9 especificados en los numerales dos, tres y
10 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de
11 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
12 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a
13 la convocatoria. ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS
14 EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren
15 convocadas para tratar los asuntos puntualizados
16 en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias
17 como las Extraordinarias se reunirán en el
18 domicilio principal de la Compañía, salvo lo
19 dispuesto en el artículo doscientos treinta y
20 ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
21 PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas
22 por el Presidente o el Gerente, o por quien lo
23 estuviere reemplazando; en caso de urgencia por
24 el Comisario y en los casos previstos por la Ley
25 de Compañías, por el Superintendente de
26 Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las
27
28

convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, y hora y el objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que presenten y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá en la



NOTARIA
QUINTA

0000006

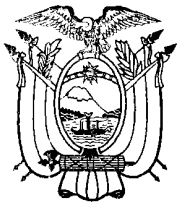
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Quinta 13
Quinta 13

1
2 forma determina en el artículo doscientos
3 cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
4 CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
6 se entenderá convocada y quedará validamente
7 constituida en cualquier tiempo y lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que este presente todo el
10 capital pagado y los asistentes quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
12 acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y
14 RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir
15 a las reuniones de la Junta General ya sea
16 personalmente o por medio de un representante.
17 La representación convencional se conferirá,
18 mediante carta poder, dirigido al Gerente de la
19 Compañía o mediante poder notarial especial. No
20 podrán ser representantes convencionales los
21 Administradores de la Compañía y los Comisarios.
22 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las
23 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de
24 votos del capital pagado concurrente, salvo las
25 excepciones previstas en la Ley de Compañías.
26 Los accionistas tendrán derecho a que se les
27 computen sus votos en proporción al valor pagado
28

1 de sus respectivas acciones. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
4 DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
5 dirigidas por el Presidente de la Compañía, o
6 por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
7 acordare en la Junta, por un accionista elegido
8 para el efecto por la misma Junta. El acta de
9 las deliberaciones y acuerdo de las Juntas
10 Generales llevarán las firmas del Presidente y
11 del Secretario de la Junta, función esta que
12 será desempeñada por la persona que designe la
13 Junta General para cada ocasión. ARTICULO
14 DECIMO OCTAVO.- Si la Junta fuere Universal, el
15 acta deberá ser suscrita por todos los
16 accionistas, las actas se llevarán en hojas
17 móviles escritas a máquina, así como en el
18 anverso y reverso que deberán ser foliadas con
19 numeración continua y sucesiva, rubricadas una
20 por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO
21 NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
22 atribuciones de la Junta General de Accionistas:
23 a). Nombrar al Gerente y Presidente de la
24 Compañía, por un periodo de cinco años; sin que
25 requiera ser accionista y fijar su remuneración;
26 b). Designar un Comisario Principal y un
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000007

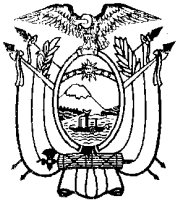
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario Humberto Navas D.
13 Quito, Ecuador

1 suplente; c). Resolver acerca de la distribución
2 de los beneficios sociales; d). Conocer
3 anualmente las cuentas, el balance y los
4 informes que presenten el Gerente y los
5 Comisarios, acerca de los negocios sociales; e).
6 Acordar aumento del capital social; f). Conocer
7 y resolver acerca de la amortización de las
8 acciones; g). Acordar modificaciones al Contrato
9 Social ; h). Resolver acerca de la fusión,
10 transformación, disolución de la Compañía; i).
11 Designar a la persona que reemplace al Gerente y
12 Presidente en caso de falta, ausencia o
13 impedimento temporal de estos; y, j). En
14 general, todas las demás atribuciones que le
15 concede la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO- DEL
16 GERENTE.- El Gerente durará cinco años en su
17 cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

18 Para ser Gerente no se requiere ser accionista
19 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
20 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
21 VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del
22 Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
24 Convocar a las Juntas Generales, a petición del
25 Presidente de la Compañía; c) Suscribir los
26 certificados de acción y las actas de la Junta
27
28

General, cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc; d) Intervenir en la compra venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos; j) En caso de falta o ausencia o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente de la



NOTARIA
QUINTA

0000008

Notaria 5ta

15

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán un año el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades

1 liquidas que resultaren de cada ejercicio se
2 tomará un porcentaje no menor de un diez por
3 ciento, destinado a formar un fondo de reserva
4 legal, hasta que éste alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social.

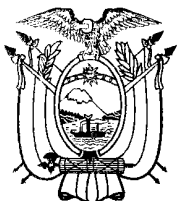
6 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las
7 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
8 distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma
9 que determine la Junta General de Accionistas.

10 El ejercicio económico anual de la sociedad se
11 contará del primero de Enero al treinta y uno de
12 Diciembre de cada año. / ARTICULO VIGESIMO

13 SEPTIMO.- Son causa de disolución de la
14 Compañía todas las que se hallen establecidas en
15 la Ley de Compañías y las resoluciones de la
16 Junta General tomadas con sujeción a la Ley.

17 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de
18 liquidación y disolución de la sociedad, no
19 habiendo oposición entre los accionistas asumirá
20 las funciones de liquidador el Gerente. / De
21 haber oposición de ello la Junta General
22 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
23 atribuciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO

24 NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
25 Compañía sea socio o no de ella, será nombrado
26 por la Junta General de Accionistas por el
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000009

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario 616

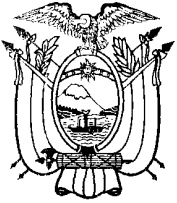
Humberto Navas D.
17 de Enero

1
2 periodo de cinco años, subrogará el Gerente de
3 la sociedad en caso de falta, ausencia o
4 impedimento de éste, con todas las facultades y
5 limitaciones establecidas en la Ley y en los
6 presentes estatutos. Presidirá las sesiones de
7 la Junta General, firmará con el Gerente y el
8 Secretario las actas de las sesiones. ARTICULO
9 TRIGESIMO - EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE
10 TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega
11 de títulos que se expidieren, se estará a lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO
13 TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-
14 Facultase de manera expresa al Doctor Francisco
15 Moreno Badillo, para que realice todos los actos
16 conducentes para el perfeccionamiento y
17 constitución de la compañía, hasta alcanzar su
18 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
19 Quito. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Se
20 entenderán incorporadas a este contrato las
21 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
22 y el Código de Comercio, en todo lo que no se
23 hubiere previsto en estos estatutos. ARTICULO
24 TRIGESIMO TERCERO.- El capital de ochocientos
25 dólares de la Compañía se halla íntegramente
26 suscrito y pagado en numerario una parte de
27 acuerdo con el detalle constante en el cuadro de
28

integración de capital. A continuación sigue el
cuadro-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO No. ACCIONES
① CLAUDIA BARRON	799	200	599	799
② NELSON BENITEZ	1	1	0	1
Total	800 //	201 //	599 //	800 //

EL capital pagado en numerario ha sido depositado en cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura como documento habilitante, el capital insoluto se cancelará en el plazo de dos años. La inversión que realiza la señora CLAUDIA IVETT BARRON VARGAS de nacionalidad mexicana, tiene el carácter de extranjera directa. Los accionistas por esta única ocasión designan como Gerente de la compañía al señor Ingeniero Juan Fernando Benítez Froaño y como Presidenta a la señora Claudia Ivett Barron Vargas, a cada uno por el período estatutario de cinco años. Queda autorizado el Doctor Francisco Moreno Badillo, para realizar todos los trámites que sean pertinentes hasta alcanzar la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de

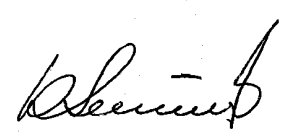
NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

19

Luis Humberto Navas D.
Gm. Ecuador

este instrumento. (Firmado) Doctor Francisco
Moreno Badillo con matricula número dos mil
cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de
Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta
que queda elevada a escritura pública con todo
el valor legal.- Para su otorgamiento se
observaron todos los preceptos legales del
caso.- Y leída que les fue íntegramente la
presente por mí el Notario, a los
comparecientes, éstos se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-


CLAUDIA IVETT BARRON VARGAS
C.I.No: 1721423729


NELSON RODRIGO BENITEZ MUÑOZ
C.C.No: 170059556-2

Notaria 5ta


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 70105416 abierta el 15 de Septiembre del 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará BUSINESSHAUZE S.A. la cantidad de \$201 (DOSCIENTOS UNO CON 00/100 DOLARES) que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
① BARRON VARGAS CLAUDIA IVETT	\$200.00
② BENITEZ MUÑOZ NELSON RODRIGO	\$1.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Roberto Torres
Firma Autorizada

0000011

Secretaría Sr.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Humberto Navas Q.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320754
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO BADILLO FRANCISCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2010 15:29:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BUSINESSHAUZE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DE JULACION

IDENTIDAD No. **172142372-9**

CLAUDIA IVETT BARRON VARGAS
CHIRIQUIN/MEJICO
23 ABRIL 1975
EXT. 38 28570 83780 F
QUITO PCM 2004-EXT.

[Signature]

[Fingerprint]

[Signature]

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

BARRON VARGAS DOCUMENTO N°
CLAUDIA IVETT

NACIONALIDAD: **MEJICO**

PASAPORTE: 03190104496 C.I.: 1721423729

VISA: 10-VI REG. N°: 38-28570-83780

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Finna del Portador *[Signature]*

MEJICANA V3344 V4244

CELESTINO BARRON CRUZ
SUPERIOR
LAS PERM. POR LEY

EPHAIN BARRON CRUZ
TRINIDAD VARGAS DEL VILLAR

QUITO 2-8-2007
QUITO 2-8-2019 APP
FECHA DE EXPIRACION

REN **2234316**
Pch

[Fingerprint]

N° EXPEDIENTE: 54639
LUGAR Y FECHA: QUITO 28/06/2007
VALIDO HASTA

[Stamp]

RESPONSABLE
CLASOS
POLI BOLANOS ACONOTO SILVIA DE LOUR

304330

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 170059556-E

BENITEZ MUÑOZ NELSON RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 DICIEMBRE 1943

001- 0021 00062 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V244313442
CASADO LIGIA INES MARIA PROANO
SUPERIOR ING.CIVIL PROF.OCUP
LUIS A BENITEZ
NELLY B MUÑOZ
QUITO 30/03/2005
30/03/2017
REN 1425784



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Dr. Humberto Nolas Davila
NOTARIO
QUITO

notaria 5ra
[Signature]
Luis Humberto Nolas D.
Quito Ecuador

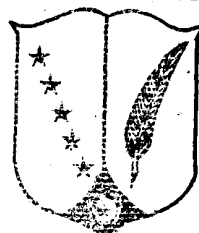


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

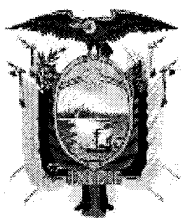
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004108 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 29 de septiembre del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía BUSINESSHAUZE S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 16 de septiembre del 2010.- Quito, a primero de octubre del año dos mil diez.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

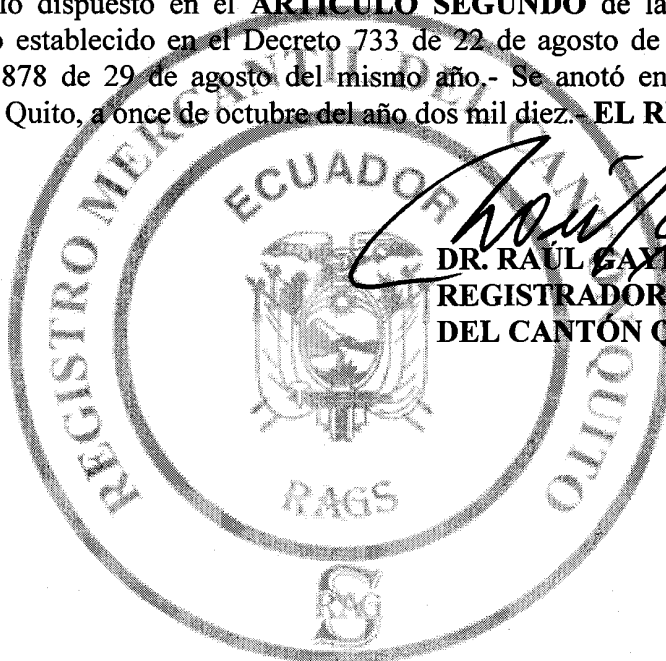
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL CIENTO OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de septiembre de 2.010, bajo el número **3346** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BUSINESSHAUZE S.A.**", otorgada el dieciséis de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036629**.- Quito, a once de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22542

Quito,

14 OCT 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BUSINESSHAUZE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DA